

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-4074

08

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-005031- -00003-0000

Fecha: 2014-11-19 15:31:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 17

Re: Expediente No. **14-005.031**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10415 notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio, que cuenta con un total de 33 reivindicaciones, del cual se eliminó la reivindicación 12, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Título

El señor Examinador indica que el título que presenta la solicitud es muy general y por tanto, no hace referencia a la invención como tal, razón por la cual se propuso en la acción oficial pendiente, modificarlo de la siguiente manera:

**“SISTEMA DE UNIÓN DE CABEZAS INTERCAMBIABLES DE UN
IMPLEMENTO DE CUIDADO ORAL”**

Ante el cual mi representada se encuentra de acuerdo y por ende, se mantiene para ser el nuevo título de ésta solicitud.

1 11/17

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

3.1 Su Despacho ha solicitado introducir los números de referencia en todo el pliego reivindicatorio con el fin de facilitar el entendimiento de la invención, ante lo cual se ha procedido tal y como sugerido y por tanto, en las nuevas reivindicaciones 1 a 33, cada uno de los elementos característicos de la invención comprenden su respectivo número de referencia.

3.2 Su Despacho ha objetado el término “*resiliente*”, por haber sido traducido textualmente y no reflejar su verdadero significado. En respuesta a ello, se informa que dicho término fue reemplazado por “*elástico*”.

3.3 Su Despacho ha objetado los términos “*sustancialmente*”, “*parcialmente*” y “*al menos*”, por ser imprecisos, ante lo cual se informa que dichos términos han sido eliminados del actual pliego reivindicatorio.

3.4 Su Despacho objetó a las reivindicaciones 2, 10, 12, 14 y 22, por reportar resultados a alcanzar por parte de la invención, lo cual no es permitido. En dicho respecto, se informa primera que todo, que la objeción hecha sobre la reivindicación 12, se da por superada, en vista de que esta reivindicación fue eliminada del actual pliego reivindicatorio y en lo que concierne a las reivindicaciones restantes, se informa que solo la expresión citada de la reivindicación 14, ha sido eliminada mientras que las otras aún permanecen, dado que no se considera que hagan referencia a un resultado a alcanzar, sino a un estado, relación o funcionalidad de los elementos que conforman la invención. Como bien se sabe, dichas características son características técnicas funcionales del objeto reclamado, las cuales se encuentran en todo su derecho de reportarse dentro de las reivindicaciones, dado que sólo le aportan claridad a la invención. Lo anterior lo establece el *Instructivo de Exámenes de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad* emitido por este mismo Despacho, de la siguiente manera:

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

- Características técnicas funcionales:

Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un “elemento para medir la presión”. 77

Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.

3.5 Su Despacho objeta a la expresión “*abertura que tiene un perímetro cerrado*”, por no hacer referencia a una característica técnica esencial, sin embargo se le aclara a este Despacho, que la abertura, sí representa un elemento estructural esencial para el cepillo de dientes reivindicado, tal y como lo reporta la reivindicación 1 de la presente solicitud, por ende, nos encontramos en desacuerdo con ésta observación.

3.6 Por último el señor Examinador señala que los términos “*material resiliente*” y “*material duro*”, son muy generales y por ende es imposible determinar el alcance de la invención. En respuesta a ello, se le informa a este Despacho que en el capítulo descriptivo de la presente solicitud, específicamente en los párrafos [0042] y [0034], respectivamente, se describe con exactitud a qué tipo de material se refiere estos términos y así mismo se nombran varios tipos de materiales que pueden encajar bajo dicho concepto, por ende, una persona del oficio versada en la materia, que haya tenido acceso al contenido de ésta solicitud, entendería de antemano, a qué se refiere cada uno de esos términos, con exactitud.

Es así, como a partir de las anteriores modificaciones y argumentos dados en esta sección, se considera que se ha atendido a cada una de las objeciones impuestas por este Despacho, superando así, cada una de ellas y por consiguiente, el nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con este requisito.

4. Observaciones con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo a lo establecido en la acción oficial pendiente, se tiene que la reivindicación 1 y dependientes, carecen de novedad en vista de las enseñanzas de los documentos **D1**: US2010269275 y **D2**: DE102006060132. Ante dicha afirmación mi representada expone los siguientes argumentos.

En primera medida, se le informa a este Despacho que la nueva reivindicación 1, comprende la característica “un material elástico (130) que sella la abertura”, la cual encuentra su debido soporte en los párrafos [0004], [0007], [0037] y [0043-43], del capítulo descriptivo de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedemos a afirmar que ni D1 ni D2, mencionan ni sugieren ésta característica y/o limitación, ya que analizando las enseñanzas de D1, se tiene que éste divulga un cepillo de dientes eléctrico (10), que incluye un componente del cepillo (200), un componente de transmisión de vibración (100) y una caja externa (301). Bajo dicha configuración, se tiene que el componente del cepillo se acopla al extremo distal de la caja externa, tal y como se puede apreciar en la figura 2 de D1:

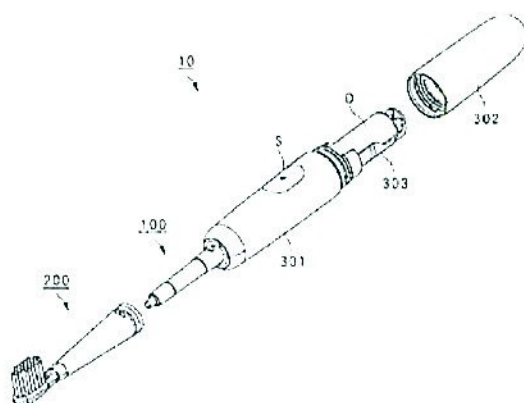
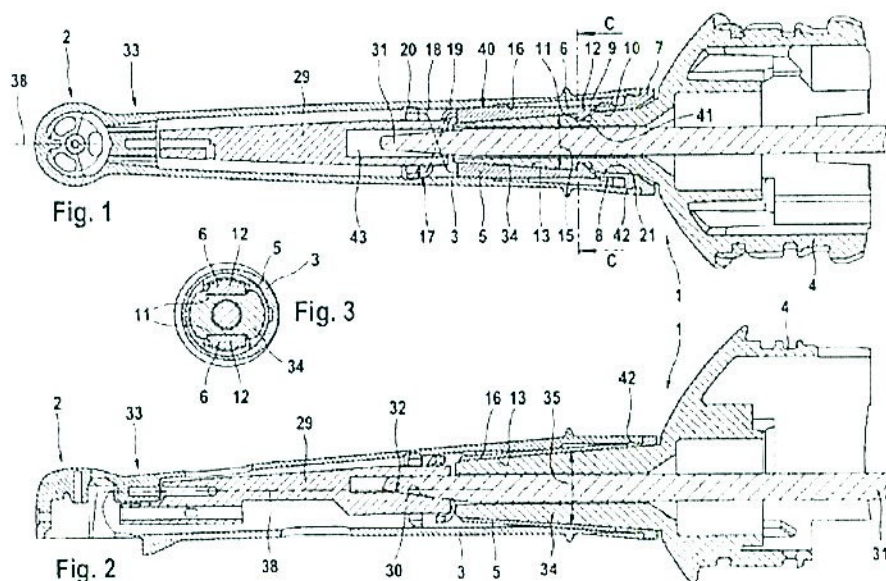


Figura 2, D1

D2 por su parte, hace referencia a otro cepillo de dientes eléctrico, que comprende un mango y un adjunto para ser colocado ahí mismo. También se encuentra una pieza tubular de conexión que se localiza sobre el mando del cepillo de dientes e incluye una porción de enlace, para interbloquearla con el mango del cepillo de dientes, lo cual se puede apreciar en las figuras que expone éste documento:



Figuras 1-3, D2

A partir de las cuales es evidente que ni D1 ni D2, divulgan ese material elástico que sella la abertura, lo cual sí ocurre en el prototipo de la invención.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

A lo largo del análisis realizado por el señor Examinador, se tiene que éste cita una abertura que reporta D1, sin embargo no se menciona que ésta esté sellada por un material elástico, a pesar que el señor Examinador lo pueda relacionar con, el uso de un anillo sellante que D1 emplea, para sellar un espacio libre que se presenta entre la caja externa y el componente de transmisión de vibración, lo cual no es equivalente a sellar la estructura de la abertura con un material elástico.

La misma situación ocurre con D2, en donde el señor Examinador erróneamente relaciona un pulgar y un dedo elástico, que se mencionan en ésta referencia, pero definitivamente no se comparan con sellar una abertura con un material elástico.

Con base en lo anterior, se considera adecuado resaltar la importancia que tiene dicho material elástico dentro de la infraestructura del cepillo de dientes reclamado, la cual reside en que en primera instancia, previene una posible desvinculación de los elementos estructurales que conforma el cepillo de la invención y adicionalmente, previene que la cavidad del vástago se llene de dentífrico. Lo anterior se describe con exactitud, en el párrafo [0043] del capítulo descriptivo de la presente solicitud.

Es así, como a partir de las diferencias encontradas entre la invención, definida por la nueva reivindicación 1 y sus dependientes, y las enseñanzas de los documentos D1 y D2, se tiene que la invención es en efecto novedosa sobre el estado previo de la técnica, teniendo presente que de acuerdo con lo estipulado en el artículo arriba citado, en el caso en que los documentos del estado previo de la técnica no consigan divulgar TODAS Y CADA UNA de las características técnicas esenciales de la invención, esta última será nueva por encima de lo ya conocido en el campo técnico en cuestión.

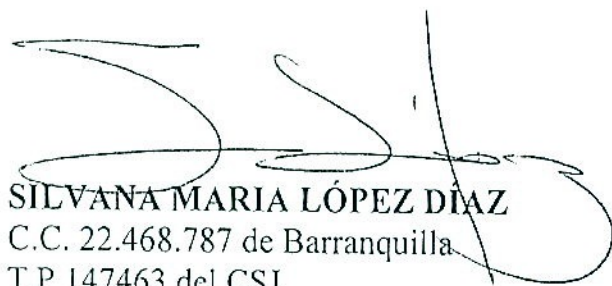
De esta manera se supera la objeción impuesta por falta de novedad y por consiguiente, se le solicita a este Despacho tener en cuenta los argumentos expuestos en esta oportunidad, con el fin de reconsiderar sus apreciaciones iniciales y reconocer que la presente solicitud sí cumple con todos los requisitos de patentabilidad exigidos.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 33 reivindicación

P-4074
Reiv. Modificadas
18/11/2014

REIVINDICACIONES

1.- Un cepillo de dientes (1000) que comprende:

- un mango (200) que comprende:
 - una porción de agarre (210); y
 - un vástago (220) extendiéndose desde la porción de agarre (210), en donde el vástago (220) extendiéndose a lo largo de un eje (A-A), el vástago (220) comprendiendo un mosquetón de bloqueo (230) extendiéndose radialmente hacia fuera desde una superficie exterior (222) del vástago (220);
- una cabeza de repuesto (100) acoplada de manera separable al mango (200), en donde la cabeza de repuesto (100) comprende:
 - una porción de cabeza (110) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes (111);
 - una manga tubular (120) acoplada a la porción de cabeza (110), en donde la manga tubular (120) tiene una cavidad (121) en la cual está colocado un vástago (220), la manga tubular (120) comprendiendo una abertura (140) que define un pasador (160) en la manga tubular (120), en donde el pasador (160) comprendiendo un mosquetón de bloqueo (230) que sobresale dentro de la cavidad (121); y
 - un material elástico (130) que sella la abertura (140);

2.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el material elástico (130) es una tira de material elástico (130) sobre una superficie exterior (126) de la manga tubular (120) que sella la abertura (140) y cubre el pasador (160).

3.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque la tira de material elástico (130) forma una banda anular que circunscribe la superficie exterior (126) de la manga tubular (120), la banda anular se anida dentro de una muesca tubular (150) formada en la superficie exterior (126) de la manga tubular (120), el pasador (160) definido en un piso (153) de la muesca (150).

4.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la abertura (140) es una abertura en forma de U o una abertura en forma de V.

5.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el pasador (160) se extiende desde un borde proximal (162) a un borde distal (163), en donde el borde proximal (162) forma una bisagra viva y el borde distal (163) es un borde libre.

6.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el mosquetón de bloqueo (230) del vástago (220) comprende una superficie superior (231) que es oblicua al eje (A-A)

y una superficie inferior (232) que es perpendicular al eje (A-A).

7.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el mosquetón de bloqueo (230) es una brida anular que circunscribe el vástago (220).

8.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque la superficie interior (125) de la manga tubular (120) y la superficie exterior (222) del vástago (220) están encajadas para mantener la orientación rotacional relativa entre el vástago (220) y la manga tubular (120).

9.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el vástago (220) comprende una ranura axial (240), la manga tubular (120) comprende una costilla axial (170) que se acopla con la ranura axial (240) para mantener la orientación rotacional relativa entre el vástago (220) y la manga tubular (120).

10.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el pasador (160) está integrado con la manga tubular (120).

11.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 10, caracterizado porque la tira de material elástico (130) está sobremoldeada a la manga tubular (120).

12.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 11, caracterizado porque el material elástico (130) es un elastómero termoplástico y la manga tubular (120) está formada de un plástico duro.

13.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque el pasador (160) está desviado en un estado bloqueado en el cual el mosquetón de bloqueo (161) del pasador (160) se acopla operativamente con el mosquetón de bloqueo (230) del vástago (220).

14.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado porque la abertura (140) tiene un perímetro cerrado.

15.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, caracterizado porque el mosquetón de bloqueo (230) del vástago (220) está ubicado sobre una porción base del vástago (220) y el pasador (160) está ubicado sobre una porción proximal (223) de la cabeza de repuesto (100).

16.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, caracterizado porque la cavidad (121) de la manga tubular (120) se ahúsa desde un extremo proximal (129) de la cavidad (121) a un extremo distal (131) de la cavidad (121), en donde el extremo proximal (129) de la cavidad (121) tiene una abertura (141) para recibir el vástago (220).

17.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, caracterizado porque el mango (200) comprende una fuente de energía y un elemento vibratorio (260) operativamente acoplado a la fuente de energía.

18.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque el elemento vibratorio (260) está ubicado dentro del vástago (220).

19.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque solamente una sección distal (224) de la superficie exterior (222) del vástago (220) está en un íntimo contacto de superficie con una superficie interior (125) de la manga tubular (120).

20.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizado porque la cavidad (121) comprende una sección axial proximal (122), una sección axial media (123), y una sección axial distal (124), en donde el pasador (160) está ubicado dentro de la sección axial

proximal (122), el mango (200) además comprende un mosquetón de alineación extendiéndose desde un extremo distal del vástago (220) que se extiende dentro de la sección axial distal (124).

21.- Una cabeza de repuesto (100) para un implemento del cuidado bucal, que comprende:

- una porción de cabeza (110);
- una manga tubular (120) acoplada a la porción de cabeza (110), en donde la manga tubular (120) tiene una cavidad (121) extendiéndose a lo largo de un eje, la manga tubular (120) comprende una abertura (140) que define un pasador (160) en la manga tubular (120), en donde el pasador (160) comprende un mosquetón de bloqueo (161) que sobresale dentro de la cavidad (121); y
- un material elástico (130) colocado dentro de la abertura (140) y sellando la misma; y

en donde el pasador (160) se dobla radialmente hacia afuera desde un estado bloqueado a un estado desbloqueado, el pasador (160) desviado hacia el estado bloqueado.

22.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque el material elástico (130) cubre el pasador (160).

23.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el material elástico (130) está en la forma de una tira que circunscribe una superficie exterior (126) de la manga tubular (120).

24.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 23, caracterizado porque la tira se anida dentro de una muesca (150) formada en la superficie exterior (126) de la manga tubular (120), en donde el pasador (160) está definido en un piso (153) de la muesca (150).

25.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 24, caracterizado porque la abertura (140) es una abertura en forma de U o una abertura en forma de V.

26.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 25, caracterizado porque el pasador (160) se extiende desde un borde proximal (162) a un borde distal (163), en donde el borde proximal (162) forma una bisagra viva y el borde distal (163) siendo un borde libre.

27.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 26, caracterizado porque la manga tubular (120) comprende una costilla axial (170) para mantener la orientación rotacional relativa entre la cabeza de repuesto (100) y un mango (200) del implemento del cuidado bucal cuando la cabeza de repuesto (100) está acoplada de manera separada al mango (200).

28.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 27, caracterizado porque el pasador (160) está integralmente moldeado con la manga tubular (120).

29.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 28, caracterizado porque el material elástico (130) está sobremoldeado a la manga tubular (120).

30.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 29, caracterizado porque el material elástico (130) es un elastómero termoplástico y la manga tubular (120) está formada de un plástico duro.

31.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 30, caracterizado porque la abertura (140) tiene un perímetro cerrado.

32.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 31, caracterizado porque el pasador (160) está ubicado sobre una porción proximal de la cabeza de repuesto (100).

33.- Una cabeza de repuesto (100) para un implemento del cuidado bucal que comprende:

- una porción de cabeza (110);
- una manga tubular (120) acoplada a la porción de cabeza (110), en donde la manga tubular (120) tiene una cavidad (121) extendiéndose a lo largo de un eje, en donde la manga tubular (120) comprende una abertura (140) de perímetro cerrado que define un pasador (160) en la manga tubular (120), en donde el pasador (160) comprende un mosquetón de bloqueo (161) que sobresale dentro de la cavidad (121); y
- un material elástico (130) que sella la abertura (140).